

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 --
Annual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 más, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, dictada en consonancia con lo prevenido en el Decreto de 9 de marzo último, por esta Dirección General se convoca a concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer las plazas de Jefes Provinciales de Sanidad de Madrid, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Murcia y Valencia, todas ellas con población superior a 100.000 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido por el Director general de Sanidad, un Inspector general de Sanidad, y tres Jefes provinciales de Sanidad designados al efecto por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Los aspirantes dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para presentación de instancias en el Registro General de esta Dirección (Plaza de España, Madrid), acompañadas de cuantos justificantes estimen necesarios de los méritos que quieran alegar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 112, de fecha 21 de abril de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.984.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

REVISTA ANUAL -- QUINTAS.

Circular.

El Sr. Coronel Jefe del 5.º Grupo de Exploración y Explotación, en comunicación de 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Estando terminando el plazo señalado en la orden circular de 17 de enero último (*Diario Oficial* núm. 13), para que pasen la revista anual del año 1940 todos los hombres pertenecientes a los reemplazos de 1923 a 1935, ambos inclusive, y los pertenecientes a los reemplazos de 1936 y siguientes que habiendo prestado servicio militar en el Ejército nacional se encuentren en la actualidad separados de filas y no hayan pasado la revista anual de 1940, ruego a V. E. dé las órdenes necesarias para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con el fin de que se haga llegar a conocimiento de los interesados la Orden ministerial de referencia, y no puedan en modo alguno alegar ignorancia».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de la provincia den la máxima publicidad a lo ordenado por los medios de costumbre en cada localidad, así como a la O. C. que se cita.

Zaragoza, 22 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

PLANTILLAS DE EMPLEADOS

RESUMEN NUMÉRICO de las plantillas de empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos, guardias y agentes armados de los Ayuntamientos de la provincia, plantillas que han sido formadas con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

PUEBLOS	Secretario...	Alguacil...	Guarda rural...	Farmacéutico...	Médico...	Veterinario...	Practicante...	Comadrona...	Oficial secreta- ría...	Auxiliar secre- taría...	Guarda urba- no...	Encargado del Cementerio...	Encargado de alumnado...	Vigilantes noc- turnos...	Recaudador...	Depositario...	Empedados del matadero...	Limpieza pa- blica...	Otros servicios	OBSERVACIONES (al pie de la página)
Abanto.....	1	2	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	a)
Acered.....	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Agón.....	1	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Aguarón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguilón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»
Ainzón.....	1	1	2	1	1	1	1	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»
Aladrén.....	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	1	1	»	»	»	3
Alagón.....	1	2	2	2	3	2	2	1	1	»	»	1	»	2	1	1	2	»	»	3
Alarba.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alberite de San Juan..	1	1	1	1	2	1	1	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	b)
Albeta.....	1	1	1	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Alborge.....	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»
Alcalá de Ebro.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Alcalá de Moncayo....	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alconchel de Ariza....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Alchuela de Liestos...	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alfajarín.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	1	1	1	»	»	1	1	1	1	3
Alfamén.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Alforque.....	1	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alhama de Aragón....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	1	1	»	»	»	1	»	1	1	1
Almochuel.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Almolda (La).....	1	1	2	1	1	1	1	1	»	1	»	1	1	»	1	1	»	»	»	2
Almonacid de la Cuba..	1	1	2	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1
Almonacid de la Sierra.	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	1	1	»	2	»	»	»	»	»	d)
Almunia de D. ^a Godina	1	3	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	2	»	»	»
Alpartir.....	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2
Ambel.....	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1
Anento.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Aniñón.....	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Añón.....	1	1	2	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aranda de Moncayo...	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Arándiga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ardisa.....	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Ariza.....	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»
Artieda.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Asín.....	1	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Atea.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ateca.....	1	2	2	1	2	1	1	1	2	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Azuara.....	1	2	2	1	2	1	1	1	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»
Badules.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Bagüés.....	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balconchán.....	1	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Bárboles.....	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»
Bardallur.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»
Belchite.....	1	2	4	1	2	1	1	1	2	1	»	1	»	2	»	»	1	»	»	»
Belmonte de Calatayud.	1	1	1	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Berdejo.....	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Berruoco.....	1	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	e)
Biel.....	1	1	2	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Bijuesca.....	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Biota.....	1	1	3	1	1	1	1	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1
Bisimbre.....	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Boquiñeni.....	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»
Bordalba.....	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	f)

a) Médico y Veterinario, domicilio en Monterde.

b) Practicante de Magallón.

c) Farmacéutico en Letux; Veterinario en Belchite.

d) Un Director Banda Música.

e) Secretario agrupado con Gallocanta.

f) Farmacéutico en Deza (Soria).

PUEBLOS	OBSERVACIONES (al pie de la página)																			
	Secretario	Alguacil	Guarda rural	Farmacéutico	Médico	Veterinario	Practicante	Comadrona	Oficial secretaria	Auxiliar secretaria	Guarda urbano	Encargado del Cementerio	Encargado de alumbrado	Vigilantes nocturnos	Recaudador	Depositorio	Empleados del matadero	Limpieza pública	Otros servicios	
Botorrita	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Brea	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bubierca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bujaraloz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bulbuenta	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bureta	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Burgo de Ebro (El)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Buste (El)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cabañas de Ebro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cabolafuente	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cadrete	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Calatorao	1	2	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Calcena	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Calmarza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Campillo de Aragón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Carenas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cariñena	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Castejón de Alarba	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Castejón de las Armas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Castejón de Valdejasa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Casilliscar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cervera de la Cañada	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cerveruela	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cetina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cimballa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cinco Olivas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Clarés de Ribota	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Codo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Codos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Contamina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cosuenda	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cuarte de Huerva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cubel	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cuerlas (Las)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cunchillos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Chiprana	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Chodes	1	3	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Daroca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Embíd de Ariza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Embíd de la Ribera	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Encinacorba	1	4	4	1	3	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Epila	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Erla	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Escastrón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Escó	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fabara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Farasd ués	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Farlete	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fayón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fayos (Los)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Figueruelas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fombuena	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Frago (El)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Frasno (El)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fréscano	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuencalderas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuendejalón	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuendetodos	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuentes de Ebro	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuentes de Jiloca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gallocanta	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gallur	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gelsa	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Godijos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gotor	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Grisel	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Grisén	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Herrera de los Navarros	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ibdes	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) ñ)

a) Médico y Farmacéutico en Borja
 b) Farmacéutico agregado a Alagón y Veterinario a Pedrola.
 c) Médico agrupado a Alarba; Farmacéutico a Acedred y Veterinario a Ateca.
 d) Mancomunados todos los funcionarios sanitarios.
 e) Médico de Malanquilla; Veterinario de Aranda.
 f) Farmacéutico y Veterinario anejo a Almonacid de la Sierra.
 g) Secretario agrupado con Tiermas; Médico, Practicante y Veterinario con Tiermas; Farmacéutico con Salvatierra de Esca.
 h) Médico, Practicante y Comadrona anejo a Malanquilla.
 i) Médico, Practicante y Comadrona con Grisén; Farmacéutico con Pedrola y Veterinario con Alagón.
 j) Médico y Practicante en Agón; Farmacéutico y Veterinario en Mallén.
 k) Secretario de Berrueco.
 l) Director Banda Música.
 m) Farmacia y Veterinario con Alhama.
 n) Médico y Farmacia con Tarazona; Veterinario con Santa Cruz de Moncayo y Cunchillos.
 ñ) Tres guardas son temporeros.

PUEBLOS	Secretario...	Alguacil...	Guarda rural	Farmacéutico	Médico.....	Veterinario...	Practicante..	Comadrona...	Oficial secre- taría.....	Auxiliar secre- taría.....	Guarda urba- no.....	Encargado Ce- menterio...	Encargado de alumbrado..	Vigilantes noc- turnos.....	Recaudador	Depositario ..	Empleados del matadero...	Limpia pú- blica.....	Otros servicios	OBSERVACIONES (al pie de la página)	
																					1
Illueca.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	a)
Inogés.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	a)
Isuerre.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	a)
Jaraba.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	a)
Jarque.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	a)
Jaulín.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	a)
Joyosa (La).....	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	a)
Lagata.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Langa del Castillo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Layana.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Lécera.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Leciñena.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Lechón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Letux.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Litago.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	b)
Lituénigo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	c)
Lobera de Onsella.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	c)
Longares.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	d)
Longás.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	d)
Lorbés.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	e)
Lucena de Jalón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	e)
Luceni.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	e)
Luesia.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	e)
Luesma.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	e)
Lumpiaque.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	f)
Luna.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	f)
Maella.....	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	f)
Magallón.....	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	f)
Mainar.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	f)
Malanquilla.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	f)
Maleján.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	g)
Malón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	g)
Malpica de Arba.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	g)
Maluenda.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	h)
Mallén.....	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	h)
Manchones.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	h)
Mara.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	h)
María de Huerva.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	h)
Mediana.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	h)
Mequinenza.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	i)
Mesones de Isuela.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	i)
Mezalocha.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	i)
Mianos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	j)
Miedes.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	j)
Monegrillo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	j)
Moneva.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	j)
Monreal de Ariza.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	j)
Monterde.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	j)
Montón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	j)
Morata de Jalón.....	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	k)
Morata de Jiloca.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	l)
Morés.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	l)
Moros.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Moyuela.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Mozota.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Muel.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Muela (La).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Munébrega.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Murero.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Murillo de Gállego.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Navardún.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Nigüella.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Nombrevilla.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Nonaspe.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Novallas.....	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Novillas.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	m)
Nuévalos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	n)
Nuez de Ebro.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	n)
Olvés.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	n)

a) Farmacia y Veterinario con Ibdes; un guarda es temporero.
 b) Médico, Farmacéutico, Veterinario, Practicante y Comadrona a Sádaba
 c) Farmacia en Urríes.
 d) Médico, Practicante, Comadrona y Veterinario en Lobera de Onsella; Farmacia en Biel.
 e) Médico Practicante y Veterinario en Salillas de Jalón; Farmacia en Calatorao.
 f) Los Auxiliares son temporeros
 g) Médico y Practicante agrupados con Biota; Farmacia con Uucastillo.

h) Médico con Murero y Orcajo; Veterinario con Balconchán y Orcajo; Farmacia con Daroca.
 i) Farmacia y Veterinario con Muel.
 j) Médico con Farlete; Farmacia con Pina.
 k) Veterinario y Farmacia con Maluenda.
 l) Farmacia con Saviñán.
 m) Farmacia con Muel.
 n) Farmacéutico reside en Alfajarín.
 ñ) Farmacia y Veterinario con Munébrega.

PUEBLOS	Secretario	Alguacil	Guarda rural	Farmacéutico	Médico	Veterinario	Recante	Comadrona	Oficial secre- taría	Auxiliar secre- taría	Guarda urba- no	Encargado del Cementerio	Encargado de alumbrado	Vigilantes noc- turnos	Recaudador	Depositario	Empleados del matadero	Limpieza pú- blica	Otros servicios	Observaciones	
																				(al pie de la página)	
Orcajo	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Orera	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Orés	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	
Oseja	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Osera	1	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Paniza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Paracuellos de Jiloca	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	
Paracuellos de la Rib. ^a	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Pastriz	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	a)
Pedrola	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	b)
Pedrosas (Las)	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Perdiguera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Piedratajada	1	1	»	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Pina de Ebro	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	»	1	»	2	»	»	»	1	2	»	c)
Pinseque	1	1	1	»	1	1	1	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	
Pintano	1	1	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Plasencia de Jalón	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
Pleitas	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Plenas	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	d)
Pomer	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Pozuel de Ariza	1	1	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	e)
Pozuelo de Aragón	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	f)
Pradilla de Ebro	1	1	1	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Puebla de Albornón	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Puebla de Alfindén	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Puendeluna	1	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
Purujosa	1	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Purroy	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Quinto	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	
Remolinos	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	
Retascón	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ricla	1	2	1	1	2	1	1	1	1	»	1	1	»	1	»	1	1	»	»	»	
Rodén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Romanos	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Rueda de Jalón	1	1	3	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	2	»	
Ruesca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ruesta	1	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	
Sádaba	1	2	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	g)
Salillas de Jalón	1	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Salvatierra de Esca	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	h)
Samper del Salz	1	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	i)
San Martín Moncayo	1	1	2	1	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	j)
San Mateo de Gállego	1	1	1	1	1	1	1	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	k)
Santa Cruz de Grío	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sta. Cruz de Moncayo	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sta. Eulalia de Gállego	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	
Santed	1	1	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sástago	1	1	3	1	2	1	1	1	1	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	
Savinán	1	1	1	1	1	1	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	
Sediles	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sestrica	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	
Sierra de Luna	1	1	»	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Sigüés	1	2	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sisamón	1	1	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sobradiel	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	
Sos del Rey Católico	1	4	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	»	3	1	1	2	1	»	1	l)
Tabuena	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	m)
Talamantes	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	n)
Terrer	1	1	3	1	1	1	1	1	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	2	»	
Tierga	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	ñ)
Tiermas	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tobed	1	1	1	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	
Torralba de los Frailes	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Torralba de Ribota	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	
Torralbilla	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»	1	o)
Torrecilla Valmadrid	1	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Torrehermosa	1	2	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Torrelapaja	1	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	p)
Torrellas	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

a) Los empleados sanitarios son los de la Puebla de Alfindén
 b) Médico, Practicante y Comadrona para Alcalá de Ebro y Pedrola; Farmacia para Figeruelas, Alcalá de Ebro y Pedrola; Veterinario para Cabañas y Pedrola.
 c) Un Capellán Cementerio.
 d) Médico, Farmacéutico y Veterinario los que nombren Moneva y Moyuela
 e) Médico, Farmacéutico y Veterinario con Monteagudo de las Vicarías (Soria)
 f) Veterinario y Farmacia con Fuendejalón.
 g) Un Director Banda Música.
 h) Médico en Letax; Veterinario en Lépera.

i) Médico reside en Tarazona; Farmacéutico y Veterinario en Torrellas
 j) Auxiliar Secretaría eventual.
 k) Médico con Tarazona; Farmacia con Torrellas; Veterinario con Grisel.
 l) Un Director Banda Música
 m) Médico y Veterinario en Ambel; Farmacia en Vera.
 n) Dos Guardas son temporeros.
 ñ) Secretario con Escó.
 o) Médico, Practicante y Veterinario con Langa; Farmacia con Meinar.
 p) Médico, Farmacéutico y Veterinario residen en Bijuesca

PUEBLOS	OBSERVACIONES (al pie de la página)																		
	Secretario	Alguacil	Guarda rural	Farmacéutico	Médico	Veterinario	Practicante	Comandante	Oficial secreta	Auxiliar secreta	Guarda urba no	Encargado del Cementerio	Encargado de alumbrado	Vigilantes nocturnos	Recaudador	Depositario	Empleados del matadero	Limpieza pública	Otros servicios
Torres de Berrellén	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Torrijo de la Cañada	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Tosos	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Trasmoz	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Trasobares	1	1	1	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Uncastillo	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	4	1	1
Undués de Lerda	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Undués Pintano	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Úrea de Jalón	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»
Urríes	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Uséd	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»
Utebo	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Valdehorna	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Val de San Martín	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valmadrid	1	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valpalmas	1	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valtorres	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Velilla de Ebro	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1
Velilla de Jiloca	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Vera de Moncayo	1	1	2	1	1	1	1	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Vierlas	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilueña (La)	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadoz	1	1	2	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafeliche	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Villafranca de Ebro	1	1	1	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Villalba de Perejil	1	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Villalengua	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Villanueva de Gállego	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	1	»	»	»	1
Villanueva de Jiloca	1	1	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1
Villanueva de Huerva	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	1	1	1
Villar de los Navarros	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	1
Villarreal de Huerva	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Villarroya de la Sierra	1	1	1	1	1	1	1	1	»	1	1	»	»	1	1	»	»	»	1
Vistabella	1	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»
Viver de la Sierra	1	1	1	1	1	»	1	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Zaida (La)	1	1	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zuera	1	2	3	1	2	1	2	1	2	»	1	»	2	»	»	»	1	»	»

a) Veterinario, Médico, Farmacéutico y Practicante residen en Vera de Moncayo
 b) Los facultativos sanitarios son mancomunados; Secretario en Val de San Martín
 c) Secretario con Valdehorna; sanitarios mancomunados con alconchán, Nombrevilla, Retascón, Valdehorna y Jarozón.
 d) El Farmacéutico y el Veterinario residen en Gelsa.
 e) Médico, Practicante y Veterinario en Belmonte de Calatayud Farmacia en Maza.
 f) Médico y Farmacia con San Martín del Río; Veterinario con Nombrevilla, Retascón, Valdehorna y Val de San Martín.

SECCION QUINTA

Núm. 1.986.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 15 de los corrientes, acordó enajenar mediante subasta el solar de su propiedad, sito en la calle de Madre Sacramento (angular a la Avenida de Clavé), de 326'98 metros cuadrados de extensión superficial.

El valor de licitación en alza es el de 49.047 pesetas, que responde al de 150 pesetas por unidad métrica.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, y las proposiciones irán reintegradas con timbre de clase sexta (4'50), o su equivalente, y además con un sello municipal de 1'20 pesetas; se presentarán en pliego cerrado y lacrado en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en las horas para el despacho del público y durante un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 En la citada dependencia municipal estará de mani-

fiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, pudiendo durante los cinco primeros días de admisión de proposiciones presentar, si a ello hubiere lugar, reclamaciones contra el pliego que ha regir la subasta.

A las proposiciones se acompañará en sobre aparte la cédula personal del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo justificativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional de 2.452 pesetas con 35 céntimos.

La apertura de pliegos se celebrará al día siguiente hábil del en que fine el plazo para admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial y hora de las doce, con las formalidades de rigor.

Zaragoza, 16 de abril de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.983.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Todos los industriales del ramo de alimentación, de la capital y sus barrios, se personarán el martes, día 23, en las oficinas de racionamiento, sitas en la plaza

de Santo Domingo, 15 (Excmo. Ayuntamiento), de las dieciocho a las veinte horas, a fin de proveerse de los vales acreditativos de las raciones que tienen que suministrar a los poseedores de libretas selladas en sus establecimientos.

Precios para venta en fábrica de purés de cereales y leguminosas.

Con objeto de cortar los abusos existentes en la actualidad en los precios de venta de purés de cereales y legumbres, esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato de Alimentación de la C. N. S. de esta ciudad, ha fijado, a partir de esta fecha, los siguientes precios provisionalmente en tanto resuelva la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

Puré de sémola de trigo..	115'95 pts.	los 100 kilos
Puré de maíz.....	110 id.	los 100 id.
Puré de avena.....	126'30 id.	los 100 id.
Purés de habas, almortas o guisantes.....	104'50 id.	los 100 id.
Puré de lentejas.....	186 id.	los 100 id.
Puré de arroz.....	152'90 id.	los 100 id.

Dichos precios son de venta en fábrica, incluido el beneficio industrial correspondiente.

Se advierte a los interesados que la presentación empaquetada al público de dichos productos no se estimará como causa justificativa para elevar la mercancía al consumidor, recargándose únicamente los anteriores precios con los beneficios de almacenista y detallista que esta Delegación señale, más los acarreos y transportes debidamente justificados.

Zaragoza, 20 de abril de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.980.

Magistratura de Trabajo núm. 1 de Zaragoza

D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio instado ante el fenecido Tribunal Industrial de esta capital por Francisco Felipe y Angela Millán, contra José M.^a Tutor Ruiz, sobre reclamación de pesetas, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Madrid a 20 de febrero de 1940; en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el Tribunal Industrial de Zaragoza por Francisco Felipe y Angela Millán, mayores de edad, cónyuges, de esa vecindad, contra D. José María Tutor, sobre reclamación de pesetas, pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de ley promovido por dicho demandado, representado por el Letrado D. Alfonso Orús, estándolo los demandantes y recurridos por el Abogado D. Rafael de Morales,

Fallamos: Condenando a D. José María Tutor Ruiz a que abone a los demandantes Francisco Felipe y Angela Millán, conjuntamente y como recargo de salario en descanso dominical no disfrutado, la cantidad de 496'80 pesetas, así como también 182 pesetas por el concepto de vacaciones no disfrutadas, y absolvemos a aquél de todo lo demás que en la propia demanda se reclamaba; devolviéndose al Tribunal de su procedencia las actuaciones que ha remitido, con la correspondiente certificación y carta-orden».

Y para su notificación a los demandantes, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, Ramón Albesa,

SECCION SEXTA

ALBERITE DE SAN JUAN Núm. 1.945.

D. Luis Martínez Berdejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite de San Juan;

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, este Ayuntamiento ha acordado abrir concurso para la provisión en propiedad de la plaza de inferior categoría, declarada vacante al formar las plantillas de funcionarios de esta Corporación, que a continuación se relaciona:

Guarda municipal de campo, con el haber anual de 1.298 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias por las que solicitan, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para concursar, saber leer y escribir, así como formular una denuncia por escrito.

Los aspirantes del turno libre acompañarán también a las instancias documentos que justifiquen sus antecedentes político-sociales y adhesión entusiasta al glorioso Movimiento nacional.

Alberite de San Juan, 18 de abril de 1940.—El Alcalde, Luis Martínez.

FUENTES DE EBRO Núm. 1.951.

D. Antonio Abadía Grasa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones correspondiente, se saca a pública subasta el arriendo de los pastos de los «Comunes», en la huerta de esta villa, desde 1.º de mayo al 30 de abril siguiente, por el tipo de tasación de 2.000 pesetas, para el aprovechamiento exclusivamente por ganado vacuno, el que permanece expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará el día 29 del corriente, en esta Alcaldía, a las once de su mañana y será de cuenta del adjudicatario el abono de este anuncio.

Fuentes de Ebro, 18 de abril de 1940.—El Alcalde, Antonio Abadía.

SALILLAS DE JALON Núm. 1.975.

No habiéndose presentado el mozo Bartolomé Morote Montiel, núm. 6 del alistamiento y reemplazo de 1936, a las operaciones del alistamiento y declaración de soldados, por el presente se le requiere para que comparezca en la Junta de Clasificación y Revisión de Calatayud, Caja de Recluta núm. 43 (Plaza de la Comunidad, núm. 1), el día 15 de mayo próximo, al juicio de revisión; medio de evitar continúe con la nota de prófugo que hasta el momento ha sido clasificado.

Salillas de Jalón, 20 de abril de 1940.—El Alcalde, José Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.845.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano (Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Miedes, la primera subasta de los bienes embargados a Benigno Aguado Lorente, en expediente número 246 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta. —Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Un campo seco en la partida de "Carrapiñar", de 40 áreas; linda: Norte, Faustino Ibarra; Sur, Antonio Forniés; Este, Pablo Aldana, y Oeste, vinda de Simón Cimeno. Tasado en 250 pesetas.
2. Media era de pan trillar en el "Cabezo de la Virgen del Pilar", de 5 áreas; linda: Norte, Victoriano Serrano; Sur, Faustino Tomás; Este, Pascual Agudo, y Oeste, con camino de Ruesca. Tasada en 100 pesetas.
3. Campo seco en "Carradaroca", de 1 hectárea; lindante: Norte, camino Daroca; al Sur, Pablo Aldana; Este, Félix Calderón, y Oeste, montes comunes. Tasado en 80 pesetas.
4. Otro campo de secano en "Sortos", de 1 hectárea de cabida; linda: Norte, Julián Lorente; Sur, Feline Serrano, y Este y Oeste, montes comunes. Tasado en 250 pesetas.
5. Edificio para sito en el "Cabezo de la Virgen del Pilar"; linda: por derecha, Ignacio Franco; izquierda, Pascual Agudo, y espalda, con las eras: de 8 metros cuadrados de superficie. Tasado en 200 pesetas.

(Dichas fincas sitas en término de Miedes).

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.967.

TORRES INSA (Cayetano), de 38 años de edad, hijo de Nicolás y de Rosa, natural de Sástago, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de la ciudad de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 116-1940, sobre hurto.

Núm. 1.985.

JONSANSORO BAILLELA (Eduardo), de 25 años de edad, hijo de Juan y de Dolores; y

ALVIRA FERNANDEZ (Ricardo), de 19 años, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual domicilio o paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, número 64) al objeto de constituirse en prisión dentro del término de diez días, para cumplir la pena que les ha sido impuesta en sumario que se les instruyó bajo el núm. 54-933, sobre tenencia de útiles para el robo, y además para practicar las demás diligencias que fueren necesarias.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.981.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 85-1940, sobre estafas, contra Francisco Ballester Carrillo, se cita por medio de la presente a Félix Mora Arana, como marido de la perjudicada Pilar Puyol, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.942.

CASPE

D. Amando García Royo, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que el día 29 del próximo mes de mayo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen, para pago de costas impuestas al vecino de Sástago, Ignacio-Escolástico Monzón Bolsa, en causa núm. 38 de 1935 sobre amenazas; advirtiéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existe la titulación de las fincas, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de lo que aparece del Registro de la Propiedad.

Finca que se subasta:

Una casa sita en el pueblo de Sástago y su calle del Hospital, marcada con el número 4, de tres pisos, de 400 metros cuadrados de extensión superficial; lindante: por derecha, con Bruna Vallespín; izquierda, Antonio Martorell, y espalda, Vicente Torres. Tasada en 4.100 pesetas.

Dado en Caspe a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta. —Amando García. —El Secretario, José Calvo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI